



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA N° 477/MLV

La Victoria, 16 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

En la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 04, de la fecha 16 de febrero de 2026; el Oficio N° 00000834-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 26 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Memorando N° 000025-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 13 de enero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 000009-2026-SGMUS-GFC/MLV, de fecha 14 de enero de 2026, de la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, el Memorando N° 000031-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 14 de enero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 000017-2026-SGOPC-GDU/MLV, de fecha 15 de enero de 2026, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 000075-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 15 de enero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 000010-2026-GDU/MLV, de fecha 16 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000029-2026-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 20 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Informe N° 000013-2026-OGPP/MLV, de fecha 20 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000014-2026-GDU/MLV de fecha 26 de enero de 2026, el Informe N° 000019-2026-GDU/MLV de fecha 30 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000036-2026-OGAJ/MLV, de fecha 02 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000225-2026-GM/MLV, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, establece que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentra la aprobación de las ordenanzas;

Que, en lo que respecta a la competencia municipal sobre organización del espacio físico y uso del suelo, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materias de acondicionamiento territorial, infraestructura urbana o rural básica y vialidad;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, regula expresamente en su artículo 5° que, en el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Metropolitano de Lima, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los derechos de vía de las vías Expresas, Arteriales y Colectoras, de los intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado de Lima; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los derechos de Vía de las Vías Locales;

Que, el proyecto "Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. San Pablo, comprendida entre la Av. 28 de Julio y el Jr. Alberto Montellanos, distrito de La Victoria – Lima – Lima", con CUI N° 2701037, fue presentado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su evaluación técnica y eventual financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 000834-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nuestras Ciudades, comunica las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. San Pablo, comprendida entre la Av. 28 de Julio y el Jr. Alberto Montellanos, distrito de La Victoria – Lima – Lima", con CUI N° 2701037, requiriendo la adecuación del diseño vial y la sección transversal propuesta, a fin de continuar con el trámite de evaluación;

Que, mediante Memorando N° 000025-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 13 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas solicita opinión técnica a la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, respecto al cambio de sección vial del proyecto Av. San Pablo – CUI N° 2701037; siendo que, mediante Memorando N° 000009-2026-SGMUS-GFC/MLV, de fecha 14 de enero de 2026, la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, a través del Informe N° 005-2026-SGMUS-GFC/MLV-ELAG, emite opinión técnica y concluye lo siguiente: *"Que el cambio de sección vial propuesto para la Av. San Pablo resulta compatible con los criterios de movilidad urbana y con el planeamiento vial vigente, por lo que se emite opinión técnica favorable para su consideración dentro del expediente técnico reformulado del proyecto con CUI N° 2701037"*;

Que, mediante Memorando N° 000031-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 14 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas solicita opinión técnica a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, respecto al cambio de sección vial del proyecto Av. San Pablo – CUI N° 2701037; siendo que, mediante Memorando N° 000017-2026-SGOPC-GDU/MLV, de fecha 15 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, a través del Informe N° 002-2026-KCR-SGOPC-GDU-MLV, emite opinión técnica y concluye lo siguiente: *"Que el cambio de sección vial propuesto para la Av. San Pablo resulta compatible con los criterios de levantamiento Catastral, por lo que se emite opinión técnica favorable para su consideración dentro del expediente técnico reformulado del proyecto con CUI N° 2701037; que, así mismo recomienda que luego de su aprobación de la Sección Vial de la Avenida San Pablo, se remita una copia del documento, así como los antecedentes técnicos a fin de Actualizar la Base Catastral del distrito"*;

Que, mediante Informe N° 000075-2026-SGOP-GDU/MLV, de fecha 15 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión técnica favorable y señalando que, a través del Informe N° 013-2026-CHC, se sustenta técnicamente la necesidad de modificar la sección vial normativa vigente, en atención al levantamiento topográfico actualizado, las condiciones físicas actuales de la vía y su adecuación a la realidad urbana existente; asimismo, indica que mediante Memorando N° 000009-2026-SGMUS-GFC/MLV, la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible ha emitido opinión técnica favorable respecto al cambio de sección vial propuesto para la avenida San Pablo, al resultar compatible con los criterios de movilidad urbana, la jerarquía vial local y las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal; de igual forma, precisa que mediante Memorando N° 000017-2026-SGOPC-GDU/MLV, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro ha otorgado opinión técnica favorable, al considerar que la propuesta de sección vial es compatible con los criterios de levantamiento catastral, recomendando, además, la actualización de la base catastral correspondiente una vez aprobada la nueva sección vial;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 000010-2026-GDU/MLV, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión técnica favorable, hace suyos los informes técnicos de la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, los cuales sustentan la propuesta y manifiesta su conformidad con el proyecto de Ordenanza y eleva los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000029-2026-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de ordenanza se encuentra alineado con los planes institucionales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, por lo que, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable; en ese sentido, mediante el Informe N° 000013-2026-OGPP/MLV, de la misma fecha, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000029-2026-OPIM-OGPP/MLV en todos sus extremos y otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza;

Que, a través del Informe N° 000014-2026-GDU/MLV, de fecha 26 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza, y señala que esta se ha fundamentado tomando en consideración lo siguiente: *"Análisis fundamento técnico de la propuesta normativa; análisis de impactos cuantitativos y cualitativos de la norma; análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional"*; asimismo, mediante Informe N° 000019-2026-GDU/MLV, de fecha 30 de enero de 2026, señala que el título del proyecto de ordenanza es: **ORDENANZA QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LA AV. SAN PABLO (TRAMO I AV. 28 DE JULIO – AV. JAIME BAUSATE MEZA Y TRAMO II AV. JAIME BAUSATE MEZA – AV. MÉXICO), DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, ASÍ COMO EL DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS MISMAS** y precisa que las modificaciones de las secciones viales son en vías locales; por lo que precisa, que no es materia de modificaciones las secciones viales en las vías metropolitanas ya que estas solo se mencionan de manera referencial;

Que, mediante el Informe N° 000036-2026-OGAJ/MLV, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el ámbito de sus competencias, considera legalmente viable proseguir con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba las secciones viales de la Av. San Pablo (tramo I Av. 28 de Julio – Av. Jaime Bausate y Meza y tramo II Av. Jaime Bausate y Meza – Av. México del distrito de La Victoria), así como el diseño geométrico de las mismas; recomendando ponerlo en consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8, y en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones de orden técnico y legal expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con el voto en **UNANIMIDAD** y con la dispensa trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES NORMATIVAS DE LA AV. SAN PABLO (TRAMO I AV. 28 DE JULIO – AV. JAIME BAUSATE Y MEZA Y TRAMO II AV. JAIME BAUSATE Y MEZA – AV. MEXICO), DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, ASÍ COMO EL DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS MISMAS

Artículo Primero. - APROBAR las secciones viales normativas de la Av. San Pablo (Tramo I Av. 28 de Julio – Av. Jaime Bausate y Meza y Tramo II Av. Jaime Bausate y Meza – Av. México), en el distrito de La Victoria de acuerdo con el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y demás unidades orgánicas que, en razón a sus funciones y competencias, estén vinculadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

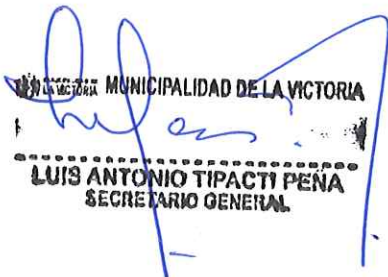


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Tercero. - ESTABLECER que, se mantiene la vigencia de la Resolución N° 004-2010-MLV-GDU, en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo N° 1 en el Portal Institucional (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
SECRETARIO GENERAL

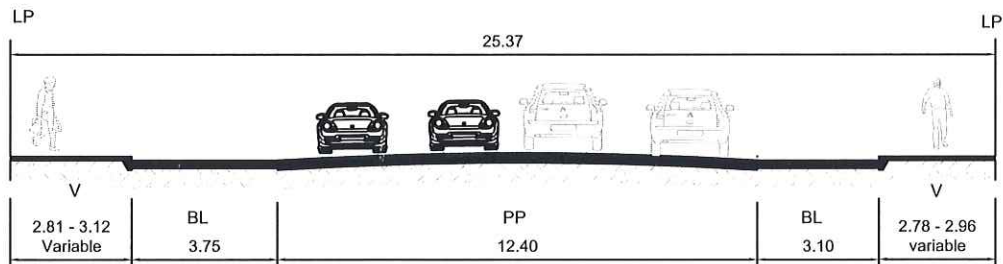

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBÉN CANO ALTEZ
ALCALDE



ANEXO 01

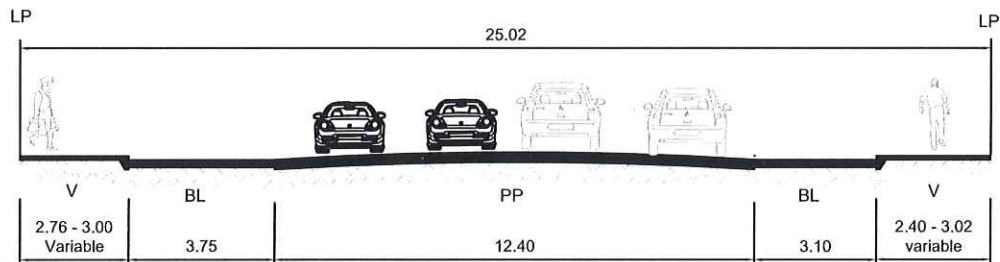
SECCIONES VIALES AV. SAN PABLO

TRAMO: AV. 28 DE JULIO - AV. JAIME BAUSATE Y MEZA



LEYENDA	
VEREDA	: V
BERMA LATERAL	: BL
PISTA PRINCIPAL	: PP
LIMITE DE PROPIEDAD	: LP

TRAMO: AV. JAIME BAUSATE Y MEZA - AV. MEXICO



LEYENDA	
VEREDA	: V
BERMA LATERAL	: BL
PISTA PRINCIPAL	: PP
LIMITE DE PROPIEDAD	: LP

MLV

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

UBICACIÓN				LAMINA N°:
AV. SAN PABLO				SA-52A-2
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESCALA	
LIMA	LIMA	LA VICTORIA	S/E	
DISEÑO	REVISADO	PLANO		FECHA:
J.L.R.A.	ING. ERICK JESUS VALVERDE	SECCIÓN VIAL PROYECTADA		ENE. - 2,026